

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 00384 - 00

Téngase por revocado expresamente el poder inicialmente conferido por el demandante HENRY ANTONIO RÍOS AMADOR al abogado ALFONSO GARCÍA BONILLA (pág. 3-4 pdf 01) con base en el mensaje de datos recibido (pdf 02) con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Póngase de presente que el demandante HENRY ANTONIO RÍOS AMADOR tiene como dirección de notificaciones o canal digital «hariosam@unal.edu.co», desde donde deberá adelantar las actuaciones procesales a su propio nombre con fundamento en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

Requíerese al demandante para que acredite el pago de derechos registrales y trámite del oficio número 3898-2020 (pág. 333 pdf 01) entregado como mensaje de datos a la autoridad de registro para la inscripción de la demanda ordenada en autos del 11/07/2017 (pág. 36 pdf 01) y 28/08/2019 (pág. 315 pdf 01) con base en el inciso 2° del artículo 125 del Código General del Proceso y la Instrucción Administrativa 5 de 2022.

Así mismo acredite su derecho de postulación por ser un proceso de primera instancia para lo cual deberá otorgar poder a un abogado como mensaje de datos desde el canal digital informado dentro del expediente con la inclusión expresa en tal mandato de la dirección electrónica que el apoderado tenga inscrita en el registro profesional como lo exige el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o la constancia de presentación personal ante notaria en virtud de la alternativa contemplada en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Adviértase al demandante que las cargas impuestas deberán adelantarse dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito con base en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7be747a5eaf2cd56a3694e6bbce6be07967976f918c3080b9822f19b8c59c6d**

Documento generado en 10/04/2023 01:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>